

HONORABLE ASAMBLEA:

A la **Comisión de Desarrollo Urbano y Obras Públicas**, le fue turnada para su dictamen correspondiente, la iniciativa presentada por los C.C. diputados Esteban Alejandro Villegas Villareal, Gabriela Hernández López, Alicia Guadalupe Gamboa Martínez, Francisco Javier Ibarra Jáquez y Sonia Catalina Mercado Gallegos, integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, de la LXVIII Legislatura, que contiene reforma y adiciones a la **Ley de Obras Públicas del Estado de Durango**; por lo que en cumplimiento de la responsabilidad encomendada y de conformidad con lo dispuesto por la fracción I del artículo 93, el artículo 125 así como los diversos 183, 184, 186, 187, 188 y 189 de la Ley Orgánica del Congreso del Estado de Durango, nos permitimos presentar a la consideración de esta Honorable Asamblea, el presente Dictamen de Acuerdo, con base en los siguientes antecedentes así como las consideraciones que valoran la negatividad de procedencia.

ANTECEDENTES

Con fecha 21 de Noviembre de 2018, los integrantes Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, de la LXVIII Legislatura del H. Congreso del Estado de Durango, presentaron a consideración de la Asamblea iniciativa que contiene reforma y adiciones a la **Ley de Obras Públicas del Estado de Durango**.

CONSIDERANDOS:

PRIMERO.- La iniciativa propuesta tiene por objeto incorporar en la normatividad de obras públicas la obligación de las dependencias y entidades del Estado y Municipios en la contratación de obra pública el requisito de residente de obra, el cual será designado con anterioridad a la iniciación de la obra; designación que deberá recaer en un servidor público con experiencia probada en gestión de obra y en administración pública, de acuerdo con las características, complejidad y magnitud de los trabajos, quien fungirá como representante de la dependencia o entidad responsable de la obra ante el contratista y será responsable directo de la supervisión, vigilancia, control y revisión de los trabajos.

Lo anterior, a partir de que el contrato de obra pública rebase o sea igual a la cantidad en su inversión total, a diez millones de pesos.

Por otra parte establece que los honorarios correspondientes al pago de residente de obra, serán cubiertos por la entidad o dependencia contratante; no serán parte, ni se podrán cubrir con los derechos previstos en el artículo 47 de la ley motivo de la reforma.

SEGUNDO.- Esta dictaminadora coincide con los iniciadores de la misma, en el sentido, de que el gasto público destinado a infraestructura de obra pública es uno de los factores esenciales que detona el desarrollo y el crecimiento económico, a la vez tiene efectos multiplicadores, positivos para otros ámbitos.

TERCERO.- Sin embargo, de la lectura íntegra de la iniciativa analizada, se infiere que los honorarios correspondientes al pago de residente de obra, serán cubiertos por la entidad o dependencia contratante de la obra pública; no obstante a ello, la Ley de Egresos del Estado y el presupuesto de egresos para los municipios, para el ejercicio fiscal 2019, ya fueron aprobados y en los cuales ya se estableció el gasto

destinado para cada una de las obras publicas que deban realizarse para el ejercicio fiscal 2019, sin que en estos, se hayan previsto los honorarios que se deben de pagar al residente de obra, situación tal, que imposibilita a ésta Comisión, dictaminar la procedencia de la iniciativa propuesta.

CUARTO.- Aunado al hecho la Ley de Obras Públicas del Estado de Durango establece como una obligación de las dependencias, entidades y ayuntamientos, lo siguiente, para mayor claridad se cita en la parte que interesa dicho artículo:

*“**Artículo 15.** Las dependencias, entidades o ayuntamientos, dentro de sus programas de inversión, elaborarán los presupuestos de cada una de las obras públicas que deben realizarse, siguiendo los lineamientos que establece la Ley de Egresos del Estado y los presupuestos de egresos de los municipios, para determinar las obras que deberán llevarse a cabo por contrato o administración directa, debiendo incluir en los presupuestos, según sea el caso, los costos correspondientes a:*

V. La ejecución, que deberá incluir el costo estimado de las obras públicas y servicios relacionados con las mismas que se realicen por contrato y, en caso de realizarse por administración directa, los costos de los recursos necesarios; las condiciones de suministro de materiales, de maquinaria, o de cualquier otro accesorio relacionado con los trabajos; los cargos para pruebas y funcionamiento, así como los indirectos de los trabajos”.

De la lectura de la porción normativa transcrita se deduce que los gastos destinados a obra pública deberán de incluirse en la Ley de Egresos del Estado y los

presupuestos de egresos de los municipios, para determinar los gastos destinados a cada una de las obras públicas, así como los costos relacionados con las mismas.

Por lo anteriormente considerado, estimamos que la iniciativa cuyo estudio nos ocupa no es procedente, permitiéndonos someter a la determinación de esta Representación Popular, el siguiente:

PROYECTO DE ACUERDO

LA SEXAGÉSIMA OCTAVA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 82 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL, A NOMBRE DEL PUEBLO, ACUERDA:

PRIMERO.- Se desestima la iniciativa presentada por los C.C. diputados Esteban Alejandro Villegas Villareal, Gabriela Hernández López, Alicia Guadalupe Gamboa Martínez, Francisco Javier Ibarra Jáquez y Sonia Catalina Mercado Gallegos, integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, de la LXVIII Legislatura, que contiene reforma al artículo 45, fracción VI y adiciones de los artículos 77 bis y 77 ter a la Ley de Obras Públicas del Estado de Durango.

SEGUNDO.- Archívese el asunto como definitivamente concluido.

Sala de Comisiones del Congreso del Estado, en Victoria de Durango, Dgo., a los 28
(veintiocho) días del mes de febrero del año 2019 (dos mil diecinueve).

**COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO
Y OBRAS PÚBLICAS**

**DIP. KAREN FERNANDA PÉREZ HERRERA
PRESIDENTA**

**DIP. ALICIA GUADALUPE GAMBOA MARTÍNEZ
SECRETARIA**

**DIP. JOSÉ LUIS ROCHA MEDINA
VOCAL**

**DIP. MARIO ALFONSO DELGADO MENDOZA
VOCAL**

**DIP. NANCY CAROLINA VÁZQUEZ LUNA
VOCAL**